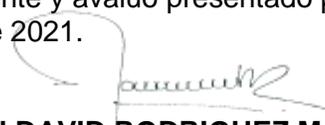




EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2016-00472.

AL DESPACHO pasó la solicitud de remanente y avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, San Gil, 23 de julio de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.-

San Gil, Santander, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir lo establecido en el artículo 444 inciso primero, numerales 2 y 4 del CGP y a petición de la parte demandante, se dispondrá **CORRER TRASLADO** a la parte interesada del avalúo catastral expedido por el IGAC del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 306-21811 de la ORIP de Charalá, propiedad del demandado MARIO ORDOÑEZ BERNAL visible digitalmente en el cuaderno de medidas cautelares

Igualmente, atendiendo el oficio No C-00181 recibido en este despacho vía electrónica el 12 de febrero de 2021, por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, se procederá a considerar consumado el embargo del remanente, por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5 del Art. 593 del C.G.P.,

En consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER CORRER TRASLADO a la parte interesada por el término de **DIEZ (10) DIAS**, del avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 306-21811 de la ORIP de Charalá visible digitalmente en el cuaderno de medidas cautelares, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: A partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte uno (2021), siendo las quince y cuarenta y ocho horas (15.48 pm), se consideró **CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se lleguen a que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo y secuestro del remanente del producto de los embargados al demandado MARIO ORDOÑEZ BERNAL identificado con la C.C N° 91.066.345. Lo anterior para el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 68-679-40-89-001-2020-00275 que cursa en el Juzgad Primero Promiscuo Municipal de San Gil promovido a instancias del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **Líbrese la comunicación respectiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNCIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729ec6ea3b3dc8eef3f277cad9a72cffc37796e42efc37209ca6eae63b396ea**
Documento generado en 23/07/2021 03:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>